se ha dictado sentencia de fecha 12 de marzo de 2009 cuyo fallo es del tenor siguiente:

Que debo absolver y absuelvo a don Samuel Antonio Donastorg de la acusación que se le venía imputando, declarando de oficio las costas causadas en este juicio.

Notifíquese esta sentencia al Ministerio Fiscal y a las partes, haciéndoles saber que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 976, en relación con los artículos 790 y 792 LECRIM, contra la misma puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado que se resolverá por la Audiencia Provincial de Cantabria.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Carlos Pereira Ramos, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 2 de abril de 2009.-La secretaria, Leire Velasco Dañobeitia.

09/6200

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 179/08.

El secretario del Juzgado de Instrucción Número Cinco de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 179/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mi, doña Elena Fernández González, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción no Cinco de esta ciudad, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el número 179/08, en el que figura como denunciante don Roberto Romero Pachón y como denunciadas doña María Eva Romero Ibáñez y doña María Irene Romero Ibañez, con la intervención del Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Que debo absolver y absuelvo a doña María Irene Romero Ibañez y a doña María Eva Romero Ibañez, por los hechos a que se refiere la denuncia frente a ellas formulada. Todo ello declarando de oficio las costas que hayan podido causarse en el proceso.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días ante este Juzgado, para su resolución ante la Audiencia Provincial de Cantabria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña María Eva Romero Ibáñez, doña María Irene Romero Ibáñez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente.

Torrelavega, 5 de mayo de 2009.–El secretario (firma ilegible).

09/7408

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Citación en juicio de faltas número 27/09

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 27/2009 se ha acordado citar a don Aurelio Estébanez Opazo según:

CÉDULA DE CITACIÓN

El/la magistrado juez del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega ha acordado citar a Vd. a fin de que el próximo día 9 de junio de 2009, a las 9:45 horas, asista en la Sala de Vistas a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, seguido por hurto e injurias, en calidad de denunciado.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

Apercibiéndole que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Teniendo en cuenta que en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.)

Torrelavega, 29 de abril de 2009.—El secretario judicial, Aurelio Estébanez Opazo.

Y para que conste y sirva de citación a don Aurelio Estébanez Opazo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletin oficial de Cantabria, expido el presente, en Torrelavega, 29 de abril de 2009.—La secretaria, Raquel Perales Sáez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE TORRELAVEGA

Notificación de sentencia en juicio de faltas número 201/08.

Doña Raquel Perales Sáez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Seis de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 201/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan José Gómez de la Escalera, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Seis de Torrelavega y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 201/2008, seguidos a instancia de don Pedro Nager Sáez, contra doña Sofía Bertrand García, todos debidamente circunstanciados en autos, sobre falta de estafa (artículo 623 del Código Penal).

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a doña Sofía Bertrand García, de la falta enjuiciada en las presentes actuaciones, declarando de oficio las costas procesales causadas en esta instancia, con expresa reserva de acciones civiles al perjudicado para reclamar, en su caso, el importe del carburante suministrado y no cobrado.

Líbrese testimonio de la presente el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el procedente libro.

Notifíquese la presente resolución a las partes con la advertencia de que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de apelación según el artículo 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación, ante este mismo Juzgado, quedando las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes durante este período, y debiendo formularse el mismo mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones y normas en que se base la impugnación, designando un domicilio para notificaciones, así como diligencias de prueba, con los requisitos y normas de tramitación que establecen los artículos 790 a 792 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Sofía Bertrand García, en calidad de representante legal de «Inmobiliaria Costa Norte», actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, expido la presente, en Torrelavega, 6 de mayo de 2009.-La secretaria, Raquel Perales Sáez.

9. ELECCIONES

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE CANTABRIA

Designación de vocales no judiciales de las Juntas Electorales de Zona de Cantabria.

La Junta Electoral Provincial de Cantabria adoptó el siguiente acuerdo:

PUNTO 5.- DESIGNACIÓN DE VOCALES NO JUDICIALES DE LAS JUNTAS ELECTORALES DE ZONA DE CANTABRIA

Vistas las propuestas formuladas conjuntamente por los representantes de las entidades políticas Partido Popular y Partido Socialista Obrero Español, concurrentes a las elecciones de 7 de junio de 2009, se acuerda:

1.º Designar como vocales no judiciales de las Juntas Electorales de Zona de la circunscripción electoral de Cantabria a las personas que a continuación que se indican, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General:

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE LAREDO

Doña Sandra Vega Castillo y doña Mónica San Román Fernández.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE REINOSA

Don Alberto Mateo Pardo y don Luis García de Soto y de la Roza.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTANDER

Doña Carmen Mendieta Caviedes y don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SANTOÑA

Doña María Laura Sánchez Callejo y don Jesús Luis Martín Fuentecilla.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

Doña Isabel Arenas Rodríguez y doña María Elena Díaz García.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE TORRELAVEGA

Don Luis María del Pozo Fernández y don Santiago Barquín Pellón.

- 2.º Ordenar la publicación de los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria.
- 3.° Dar traslado del presente acuerdo a las Juntas Electorales de Zona de la circunscripción.

Santander, 19 de mayo de 2009.-La secretaria de la Junta Electoral (ilegible).



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones. Anuncios e inserciones: a) Por palabrab) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .. c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas. Anual. 142,10 Semestral Trimestral. Número suelto del año en curso 1,02 d) Por plana entera... + el 16% de IVA Número suelto del año anterior IVA incluido 4%

Para cualquier información, dirigirse a:

IMPRENTA REGIONAL DE CANTABRIA

C/ César Llamazares, 2, 39011 Santander - Teléfono: 942 239 582 - Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es